



Resolución Nro. 2021040605 del 16 de septiembre de 2021

Por la cual se concede la renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a C.I. FARMACAPSULAS S.A.S. (Planta 2) con NIT: 890.105.927-3

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 549 de 2001 y Decreto 2078 de 2012, Ley 1437 de 2011, delegado por Resolución 2012030788 del 19 de octubre de 2012; y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Nro. 2017020916 del 23 de mayo de 2017, el Invima concedió la renovación y ampliación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica por un término de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución en mención a **C.I. FARMACAPSULAS S.A.**, ubicado en la Vía 40 No 85-48 de Barranquilla, Atlántico, para la fabricación de medicamentos con los principios activos y/o componentes activos con las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Soluciones y Suspensiones.
	Semisólidos	Geles
	Sólidos	Polvos, Granulados No Efervescentes, Microgránulos, Tabletas con y sin Cubierta, Cápsulas Duras de Gelatina, Cápsulas Duras de Origen Vegetal y Cápsulas Duras con Contenido Líquido y/o Centro Líquido.
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTÁMICOS	Sólidos	Tabletas con y sin cubierta
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOIDES)	Líquidos	Soluciones y Suspensiones
	Sólidos	Tabletas con y sin cubierta
PANCREATINA	Sólidos	Tabletas recubiertas

NO ESTÉRILES		
COMPONENTES ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
FITOTERAPÉUTICOS (Extractos secos estandarizados)	Líquidos	Soluciones.
	Sólidos	Microgránulos, Tabletas con y sin cubierta y Cápsulas Duras de Gelatina.

PARA EL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Envase en Blister) y SECUNDARIO (codificado y estuchado) DE MEDICAMENTOS con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMA FARMACÉUTICA	
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOSTEROIDES: BUDESONIDA Y FLUTICASONA)	Sólidos	Cápsulas Duras de Gelatina
ANTIBIÓTICOS NO BETALACTÁMICOS	Sólidos	Tabletas recubiertas

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V05 – 02/05/2018

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co





Resolución Nro. 2021040605 del 16 de septiembre de 2021
Por la cual se concede la renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a C.I. FARMACAPSULAS S.A.S. (Planta 2) con NIT: 890.105.927-3

COMUNES	Sólidos	Cápsulas Blandas y Duras de Gelatina
---------	---------	--------------------------------------

Y PARA LA FABRICACIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES
CAPSULAS DURAS DE ORIGEN VEGETAL (VACIAS)

NOTAS ACLARATORIAS:

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. Producto fitoterapéutico: Es el producto medicinal empacado y etiquetado, cuyas sustancias activas provienen de material de la planta medicinal o asociaciones de estas, presentado en estado bruto o en forma farmacéutica que se utiliza con fines terapéuticos. También puede provenir de extractos, tinturas o aceites. No podrá contener en su formulación principios activos aislados y químicamente definidos. Los productos obtenidos de material de la planta medicinal que haya sido procesado y obtenido en forma pura no será clasificado como producto fitoterapéutico.
3. La fabricación de productos fitoterapéuticos se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campañas, procedimiento de limpieza validado y monitoreo periódico de trazas.
4. El acondicionamiento primario de los productos hormonales de tipo no sexual (Corticosteroides: Budesonida y Fluticasona) se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campañas, procedimiento de limpieza validado y monitoreo periódico de trazas.
5. El acondicionamiento primario y secundario de los productos Antibióticos no Betalactámicos, se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campañas, procedimiento de limpieza validado y monitoreo periódico de trazas.
6. La fabricación de medicamentos con base en pancreatina se realiza por campañas en áreas y equipos compartidos con productos comunes estableciéndose procedimientos de limpieza validados y con determinación de trazas antes de comenzar una nueva fabricación.
7. La fabricación de geles a granel se realiza con base en principios activos comunes para ser envasado por un tercero.
8. La fabricación del Insumo Cápsulas Duras de Origen Vegetal se realiza en áreas independientes de las de medicamentos.
9. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios activos, componentes activos y las formas farmacéuticas descritas.
10. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA con el fin de que éste evalúe y verifique si se requiere una visita de ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

Que mediante radicado Invima Nro. 20201094553 del 29/05/2020, la señora Gloria Eugenia Henao Jinete, actuando en calidad de representante legal del establecimiento **C.I. FARMACÁPSULAS SAS**, solicitó visita de renovación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica para el establecimiento **C.I. FARMACÁPSULAS SAS**, ubicado en la Vía 40 No. 85-48 de Barranquilla - Atlántico, para lo cual anexó entre otros documentos: el formato de solicitud del trámite, certificado de existencia y representación legal, el expediente maestro de sitio, la guía de Inspección de Laboratorios o Establecimientos de Producción Farmacéutica debidamente diligenciada y el soporte de la transacción electrónica Nro. 618341937 del BANCO ITAU, por concepto de pago de los derechos de la visita.

Que los días 06, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2021, los profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima realizaron visita tendiente a la renovación de la certificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica al establecimiento **C.I. FARMACÁPSULAS SAS**, ubicado

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V05 – 02/05/2018

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2348700
www.invima.gov.co





Resolución Nro. 2021040605 del 16 de septiembre de 2021
Por la cual se concede la renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a C.I. FARMACAPSULAS S.A.S. (Planta 2) con NIT: 890.105.927-3

en la Vía 40 No. 85-48 de Barranquilla - Atlántico, emitiendo el siguiente concepto técnico: "Una vez evaluado el cumplimiento de los requerimientos previstos en la Serie de Informes Técnicos de la OMS Serie 823, Informe Técnico 32: Buenas Prácticas de Manufactura para Productos Farmacéuticos, adoptado por Resolución 03183 de agosto de 1995, Decreto 549 de marzo de 2001, Guía de Inspección de Laboratorios o Establecimientos de Producción Farmacéutica, adoptada por Resolución 1087 de julio de 2001, Resolución 3028 de agosto de 2008 y Decreto 2086 de junio de 2010 del Ministerio de la Protección Social, Resolución 3131 de agosto de 1998 del Ministerio de Salud, Decreto 2266 de julio de 2004, Decreto 3553 de octubre de 2004 y la Resolución 5107 de diciembre de 2005 del Ministerio de Protección Social, Instrumento de verificación de cumplimiento de las condiciones sanitarias para los laboratorios que elaboren productos Fitoterapéuticos, el grupo de inspección del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, conceptúa que **C.I. FARMACAPSULAS S.A.S.**; ubicado en Vía 40 No. 85 – 48 Barranquilla - Atlántico, **CUMPLE** con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA**, por lo tanto se **RENUUEVA** el concepto técnico, **PARA LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS** con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Soluciones y suspensiones.
	Semisólidos	Geles.
	Sólidos	Polvos, granulados no efervescentes, microgránulos, tabletas con y sin cubierta, cápsulas duras de gelatina, cápsulas duras de origen vegetal y cápsulas duras con contenido líquido y/o centro líquido.
ANTIBIOTICOS NO BETALACTAMICOS	Sólidos	Tabletas con y sin cubierta.
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOIDES)	Líquidos	Soluciones y suspensiones.
	Sólidos	Tabletas con y sin cubierta
PANCREATINA	Sólidos	Tabletas recubiertas

NO ESTÉRILES		
COMPONENTES ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
FITOTERAPEUTICOS (Extractos secos estandarizados)	Líquidos	Soluciones.
	Sólidos	Microgránulos y cápsulas duras de gelatina.

Y para el ACONDICIONAMIENTO **PRIMARIO** (Envase en Blisteados) y **SECUNDARIO** (codificado y estuchado) de medicamentos con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOSTEROIDES: BUDESONIDA Y FLUTICASONA)	Sólidos	Cápsulas duras de gelatina.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V05 – 02/05/2018

Resolución Nro. 2021040605 del 16 de septiembre de 2021
Por la cual se concede la renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a C.I. FARMACAPSULAS S.A.S. (Planta 2) con NIT: 890.105.927-3

ANTIBIOTICOS NO BETALACTAMICOS	Sólidos	Tabletas recubiertas.
COMUNES	Sólidos	Cápsulas blandas y duras de gelatina.

Y para la fabricación de insumos para productos farmacéuticos que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES
CÁPSULAS DURAS DE ORIGEN VEGETAL (VACÍAS)

NOTAS ACLARATORIAS

1. **COMUNES:** Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. **Productos fitoterapéuticos:** Es el producto medicinal empacado y etiquetado, cuyas sustancias activas provienen de material de la planta medicinal o asociaciones de estas, presentado en estado bruto o en forma farmacéutica que se utiliza con fines terapéuticos. También puede provenir de extractos, tinturas o aceites. No podrá contener en su formulación principios activos aislados y químicamente definidos. Los productos obtenidos de material de planta medicinal que haya sido procesado y obtenido en forma pura no será clasificado como producto Fitoterapéutico.
3. La fabricación de productos fitoterapéuticos se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campaña, procedimientos de limpieza validado y monitoreo periódico de trazas.
4. El acondicionamiento primario de los productos hormonales de tipo no sexual (Corticoides: Budesonida y Fluticasona) se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campañas, procedimiento de limpieza validado y monitoreos periódicos de trazas.
5. El acondicionamiento primario y secundario de los productos antibióticos no betalactámicos, se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campaña, procedimientos de limpieza validados y monitoreo periódico de traza.
6. La fabricación de los medicamentos con base en pancreatina se realiza por campaña en áreas y equipos compartidos con productos comunes estableciéndose procedimientos de limpieza validados y con determinación de trazas antes de comenzar una nueva fabricación.
7. La fabricación de geles a granel se realiza con base en principios activos comunes para ser envasados por un tercero.
8. La fabricación del insumo Capsulas Duras de origen vegetal se realiza en áreas independientes de la de medicamentos.
9. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios o componentes activos y las formas farmacéuticas descritas.
10. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoría, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA, con el fin de que este evalúe y verifique si se requiere una ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar."

CONSIDERACIONES

Que el Artículo Primero del Decreto 549 de 2001, establece que los laboratorios fabricantes de medicamentos que se produzcan en el país o se importen, deberán solicitar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

Que el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo del Decreto 549 de 2001, expresa que, si del resultado de la visita se establece que el laboratorio de medicamentos cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura, el INVIMA expedirá el certificado de cumplimiento de BPM.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V05 – 02/05/2018

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2348700
www.invima.gov.co





Resolución Nro. 2021040605 del 16 de septiembre de 2021

Por la cual se concede la renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a C.I. FARMACAPSULAS S.A.S. (Planta 2) con NIT: 890.105.927-3

Que el Artículo Sexto del Decreto 549 de 2001, menciona que le corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA ó a quien éste delegue expedir el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura mediante Resolución.

Que el Artículo Sexto del Decreto 2086 de 2010 que modifica el artículo Séptimo del Decreto 549 de 2001 en cuanto a la vigencia del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, establece que el certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que lo concede.

Que el Parágrafo del Artículo Sexto del Decreto 2086 de 2010 que modifica el Artículo Séptimo del Decreto 549 de 2001, establece que el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura deberá renovarse por un periodo igual al de su vigencia.

Que profesionales de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos conceptuaron en acta de visita practicada los días 06, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2021, que el establecimiento **C.I. FARMACAPSULAS SAS**, ubicado en la Vía 40 No. 85-48 de Barranquilla - Atlántico, **CUMPLE** con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA FARMACÉUTICA** para la **FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS**, por lo cual este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la **RENOVACIÓN** de la certificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica por el término de tres (03) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución al establecimiento **C.I. FARMACAPSULAS SAS**, ubicado en la Vía 40 No. 85-48 de Barranquilla - Atlántico, **PARA LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS** con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
COMUNES	Líquidos	Soluciones y suspensiones.
	Semisólidos	Geles.
	Sólidos	Polvos, granulados no efervescentes, microgránulos, tabletas con y sin cubierta, cápsulas duras de gelatina, cápsulas duras de origen vegetal y cápsulas duras con contenido líquido y/o centro líquido.
ANTIBIOTICOS NO BETALACTAMICOS	Sólidos	Tabletas con y sin cubierta.
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOIDES)	Líquidos	Soluciones y suspensiones.
	Sólidos	Tabletas con y sin cubierta
PANCREATINA	Sólidos	Tabletas recubiertas

NO ESTÉRILES		
COMPONENTES ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
FITOTERAPEUTICOS (Extractos secos estandarizados)	Líquidos	Soluciones.
	Sólidos	Microgránulos y cápsulas duras de gelatina.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V05 – 02/05/2018

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co



Resolución Nro. 2021040605 del 16 de septiembre de 2021
Por la cual se concede la renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica a C.I. FARMACAPSULAS S.A.S. (Planta 2) con NIT: 890.105.927-3

Y para el ACONDICIONAMIENTO **PRIMARIO** (Envase en Blisteados) y **SECUNDARIO** (codificado y estuchado) de medicamentos con los principios activos y las formas farmacéuticas que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES		
PRINCIPIOS ACTIVOS	FORMAS FARMACÉUTICAS	
HORMONAS DE TIPO NO SEXUAL (CORTICOSTEROIDES: BUDESONIDA Y FLUTICASONA)	Sólidos	Cápsulas duras de gelatina.
ANTIBIOTICOS NO BETALACTAMICOS	Sólidos	Tabletas recubiertas.
COMUNES	Sólidos	Cápsulas blandas y duras de gelatina.

Y para la fabricación de insumos para productos farmacéuticos que se relacionan a continuación:

NO ESTÉRILES
CÁPSULAS DURAS DE ORIGEN VEGETAL (VACÍAS)

NOTAS ACLARATORIAS

1. COMUNES: Son principios activos no antibióticos (betalactámicos y no betalactámicos), no sustancias endocrinas de tipo sexual (andrógenos y estrógenos) y sus precursores, no hormonales no sexuales, no antineoplásicos, no inmunosupresores, no radiofármacos y no biológicos.
2. Productos fitoterapéuticos: Es el producto medicinal empaquetado y etiquetado, cuyas sustancias activas provienen de material de la planta medicinal o asociaciones de estas, presentado en estado bruto o en forma farmacéutica que se utiliza con fines terapéuticos. También puede provenir de extractos, tinturas o aceites. No podrá contener en su formulación principios activos aislados y químicamente definidos. Los productos obtenidos de material de planta medicinal que haya sido procesado y obtenido en forma pura no será clasificado como producto Fitoterapéutico.
3. La fabricación de productos fitoterapéuticos se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campaña, procedimientos de limpieza validado y monitoreo periódico de trazas.
4. El acondicionamiento primario de los productos hormonales de tipo no sexual (Corticoides: Budesonida y Fluticasona) se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campañas, procedimiento de limpieza validado y monitoreos periódicos de trazas.
5. El acondicionamiento primario y secundario de los productos antibióticos no betalactámicos, se realiza compartiendo áreas y equipos de manufactura de medicamentos comunes, por campaña, procedimientos de limpieza validados y monitoreo periódico de traza.
6. La fabricación de los medicamentos con base en pancreatina se realiza por campaña en áreas y equipos compartidos con productos comunes estableciéndose procedimientos de limpieza validados y con determinación de trazas antes de comenzar una nueva fabricación.
7. La fabricación de geles a granel se realiza con base en principios activos comunes para ser envasados por un tercero.
8. La fabricación del insumo Capsulas Duras de origen vegetal se realiza en áreas independientes de la de medicamentos.
9. El anterior concepto técnico, autoriza únicamente la fabricación de los productos con los principios o componentes activos y las formas farmacéuticas descritas.
10. Cualquier modificación que se haga en las condiciones evaluadas y certificadas durante la presente auditoria, respecto a equipos, áreas, procesos productivos, personal técnico principal o de las empresas con las que se contrató la realización de actividades críticas de producción y control de calidad, deberán ser notificadas al INVIMA, con el fin de que este evalúe y verifique si se requiere una ampliación o verificación del concepto técnico emitido, de acuerdo con las disposiciones de la Normatividad Sanitaria correspondiente, so pena de las acciones a que haya lugar.

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V05 – 02/05/2018

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 26 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co





Resolución Nro. 2021040605 del 16 de septiembre de 2021
Por la cual se concede la renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura
Farmacéutica a C.I. FARMACAPSULAS S.A.S. (Planta 2) con NIT: 890.105.927-3

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR por medios electrónicos la presente Resolución al representante legal y/o apoderado del titular **C.I. FARMACÁPSULAS SAS**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –Invima- dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado reciba el acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO JOSÉ PÉREZ BLANCO
Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos

Proyectó: B. López (Microb)
Revisión Técnica: M. Becerra (Q.F.)
Revisión Legal: E. Téllez (Abogada)
Vo. Bo Coordinadora: E. Neira (Q.F.)
Archivo: Exp: 265, 15/09/2021

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
ASS-AYC-FM025 – V05 – 02/05/2018

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co



